

# Piloto de energía eólica costa afuera contaría con un nuevo socio

La socialización del proyecto fue liderada por el alcalde Jaime Pumarejo Heins ● La empresa petrolera Ecopetrol se podría sumar a la iniciativa para la producción de hidrógeno verde.

POR REDACCIÓN LOCALES

@Elheraldoco

El proyecto de generación de energía eólica costa afuera en Barranquilla -que se llevará a cabo a través de K-yena y el Copenhagen Infrastructure Partners (CIP)- fue presentado por el alcalde Jaime Pumarejo Heins ante la ministra de Minas y Energía, Irene Vélez.

Durante el encuentro, el mandatario distrital destacó esta iniciativa como una apuesta a la transición energética desde Barranquilla, teniendo en cuenta

que se generarán más de 250 megavatios, planificados para llegar hasta 500 MW.

Asimismo se anunció que la empresa petrolera Ecopetrol podría sumarse a este proyecto, que consolida a Barranquilla como primera ciudad de América Latina con un parque eólico costa afuera, para la producción de hidrógeno verde con el propósito de hacer una apuesta integral en materia de energías limpias.

## Algunas características

Según el alcalde Jaime Pumarejo, con este parque Barranquilla entra a las grandes ligas de cons-

trucción de infraestructura offshore. De esta manera, la capital del Atlántico como líder continental en generación de energías limpias y poder convertirse en el hub logístico para esta industria.

Cabe destacar que este megaproyecto generaría 500 nuevos empleos durante su construcción, así como plazas adicionales para su posterior operación y la formación de capital humano.

Entre las ventajas de la construcción del parque eólico costa afuera también se destaca la calidad de la energía, la reducción en el costo de la energía, la velocidad del viento es mayor y más



El espacio de socialización fue liderado por el alcalde Pumarejo.

constante, menor impacto visual y acústico.

A su vez, el proyecto promoverá independencia energética de la región, puesto que se generan condiciones para que la ciudad se vuelque a las energías limpias. Esto, a largo plazo, significará un ahorro en el gasto para la ciudadanía en general.

Cabe anotar que el Ministerio de Minas y Energía se encuentra trabajando en la construcción

del marco legal, técnico y financiero que permitirá la asignación de esas áreas marítimas.

De esta manera se avanzará en la construcción de estos proyectos eólicos costa afuera con las empresas que cuentan con la experiencia y capacidad financiera idóneas de poder desarrollarlos y ponerlos en operación, contribuyendo así al cambio de la matriz energética en el territorio nacional.

## Calidad del aire en Barranquilla se encuentra dentro de parámetros normales, asegura la autoridad ambiental

Los habitantes de Barranquilla pueden respirar con tranquilidad. De acuerdo con el reporte hecho por Barranquilla Verde, la calidad del aire en la ciudad se encuentra en parámetros normales y no se generaron afectaciones debido al incendio registrado este lunes en el corregimiento de Juan Mina.

Henry Cáceres, director de la autoridad ambiental, sostuvo que luego de un monitoreo se evidenció que este elemento cumple con los estándares permitidos, el cual no pone en riesgo a la comunidad.

Cáceres contó que a diferencia de Bogotá y Medellín, la ubicación del Distrito favorece la calidad del aire.

“La dispersión de los gases o contaminantes no se quedan en la ciudad por la brisa y por no tener montañas”, sostuvo.

Agregó: “A los barranquilleros les doy un parte de tranquilidad porque desde la autoridad ambiental estamos haciendo un continuo monitoreo a la calidad del aire”.



El incendio en Juan Mina no alteró los niveles del aire.

**“La dispersión de los gases o polvos contaminantes no se quedan en la ciudad por la brisa”.**

Henry Cáceres

Director de Barranquilla Verde

poco de precaución, pero no ha causado que se decrete una alerta o emergencia como si nos han generado las quemadas en la isla Salamanca”.

## Opinión de experta

La coordinadora de maestría en ingeniería ambiental de la Universidad del Norte, Dayana Agudelo, indicó que la calidad del aire de Barranquilla es variable dependiendo de la zona de la ciudad y de la época del año.

“En algunos sectores del sur de la ciudad y cerca de las vías podemos tener unos niveles más elevados de contaminación atmosférica en relación a sectores residenciales, alejados de las zonas industriales y puertos”, dijo Agudelo.

La experta manifestó que si en el Distrito continúan presentándose quemadas no controladas y dependiendo de las condiciones meteorológicas, la concentración, duración y dirección de la pluma habría que tomarse medidas preventivas como el uso de tapabocas. Martha Angulo Lara.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 1051 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE PARA LA EVALUACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD), SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., IDENTIFICADA CON EL NIT: 800.186.284-5"

## DISPONE

PRIMERO: INICIAR el trámite de evaluación de un permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), solicitado por la sociedad denominada ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, así como también, en lo que respecta al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado y exigible dentro del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental, designará a un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud, conforme lo establecido en el presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones por parte de la C.R.A.

TERCERO: ORDENAR a la sociedad denominada ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. la suma de: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y DOS CENTAVOS (COP\$14.380.245,2), por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo con la factura o cuenta de cobro que se expida y se envíe para sus fines, conforme lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 000157 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de que se apruebe, se otorgue o no el permiso y/o autorización correspondiente a la sociedad denominada ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, esta deberá cancelar el costo por concepto del servicio de evaluación ambiental.

CUARTO: SE ADVIERTE que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y posteriormente, por la Resolución No. 000157 de 2021.

QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad denominada ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico suministrado ialvarez@alvarezabogadosambiental.comafrias@ponafrancabarranquilla.com de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y, el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: La sociedad denominada ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA S.A. U.O.Z.F., identificada con el NIT: 800.186.284-5, previamente a la continuidad del trámite, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación -en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021 y, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993-. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y posteriormente, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.